CONTRATO DE MANTENIMINTO No. 4281 DE 2026

CONTRATANTE: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

CONTRATISTA: **FUMIBOY PEST CONTROL S.A.S.**
Nit No. 901.388.456-9
R. Legal: MANUEL VICENTE SANCHEZ LOPEZ
C.C. No. 7.127.313

OBJETO: **MANTENIMIENTO A PRADOS, JARDINES, ÁRBOLES ORNAMENTALES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN, DESINFECCION Y RODENTIZACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

VALOR: **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($75.922.000).**

PLAZO: **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit. No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **FUMIBOY PEST CONTROL S.A.S.** identificado con Nit. No. **901.388.456-9**, representada legalmente por **MANUEL VICENTE SANCHEZ LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **7.127.313**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, el cual indica en el Artículo 29, que: *"(...) ARTICULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA: Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) PARÁGRAFO 2. La adquisición de bienes y de características técnicas uniformes y de común utilización, obras y/o servicios o los previstos en los numerales 2.5 y 2.16,* ***cuyo valor no supere los 1.500 SMMLV*** *y no corresponda a recursos nacionales, podrán ser contratados a través de proceso de selección objetiva, mediante requerimiento que garantice la pluralidad de oferentes, cuando la Entidad identifique mejor relación costo beneficio (...)"*, por lo que el proceso se surtió con pluralidad de oferentes bajo el **Requerimiento No. 039 de 2026** y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Que dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
ISO 9001 ISO 14001 ISO 45001 IQNET

Salud. **5).** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el **PLAN DE GESTIÓN**, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027. **6).** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el **PLAN DE DESARROLLO** denominado **"SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN"**, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027. **7).** Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 447 del 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** para la vigencia 2026. **8).** Que mediante Acuerdo No. 029 de 2025, se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026. **9).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027 es identificar los compromisos de la gerencia con respecto a la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud, en las áreas de dirección y gerencia, financiera y administrativa y gestión hospitalaria de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024-2027. **10).** Dentro de los objetivos específicos del plan de desarrollo 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **11).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado **"SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN"** y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. **12).** Que dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales. **13).** De igual forma, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 10 de 1990, 100 de 1993, 715 de 2001, 691 de 2006 y 1438 de 2011, corresponde a las entidades nacionales, adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social, Direcciones Territoriales de Salud, Entidades Promotoras de Salud - EPS, entidades de los regímenes especiales y de excepción, a las Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, a las Instituciones Prestadores de Servicios de salud – IPS, a los resguardos indígenas y a la sociedad civil en general, adoptar las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias del Plan Decenal de Salud Pública, entre las cuales se contempla el control preventivo y correctivo de vectores. **14).** Así las cosas, en los establecimientos destinados a la prestación de servicios de Salud. (Clínicas, Hospitales y Centros de Salud) el plan de saneamiento y en especial de control de vectores incluye: i) Cumplimiento de Control de agentes y materiales infecciosos, vectores y reservorios (Articulo 45, Decreto 3518 de 2006); ii) Plan de Saneamiento Básico y Manejo integral de residuos, (Decreto 2676 de 2000), que incluye el control de Vectores acciones específicas de: - Vigilar el aislamiento vectorial (utilización de toldillos) al 100% de los síndromes febriles en áreas endémicas para ETV; iii) Inspección de todos los depósitos de agua en la institución verificando el riesgo de reproducción de vectores (Vigilar que los tanques elevados se encuentren debidamente tapados); iv) Identificación de fallas en los sistemas de drenaje de agua en la institución (incluye inspección de tejados, plan de mantenimiento de canales, canaletas); v) Estado de limpieza de zonas verdes (incluye poda de árboles), recolección de basuras e inservibles (llantas, tarros, tapas entre otros), presencia de elementos que puedan acumular agua en muros (presencia de botellas cortadas sobre muros, latas, entre otros); vi) Verificación del funcionamiento del 100% de las unidades sanitarias; vii) Inspección y vigilancia de riesgo a áreas en donde se encuentren: plantas de tratamiento de agua – manejo de residuos - mantenimiento de equipos – depósitos de materiales y/o zonas de almacenamiento de elementos en desuso – construcciones abandonadas. **15).** Que El artículo 201 de la ley 9ª de 1979, establece "el control integrado de plagas y/o vectores específicos se realizará mediante sistemas de combate, utilizando todas las técnicas, métodos y prácticas de saneamiento ambiental adecuados para eliminar o mantener los niveles de infestación bajos que no causen perjuicios al hombre". **16).** Que el control de plagas se entiende como un conjunto de actividades de promoción, prevención y vigilancia, desarrolladas en forma intersectorial y con la participación comunitaria, tendientes a disminuir o controlar la población de estos animales, que pueden actuar como vectores mecánicos o huéspedes intermediarios ante problemas sanitarios o enfermedades zoonóticas. **17).** Que, por tanto, la Institución debe implementar actividades de control encaminadas a prevenir la presencia de plagas dentro de las instalaciones de la institución y evitar de esta manera, una crisis sanitaria y ambiental ocasionada por las enfermedades transmitidas por las plagas. **18).** Adicionalmente, la E.S.E Hospital San Rafael Tunja cuenta con zonas verdes en el interior y exterior de las instalaciones: entre los cuales se encuentran árboles ornamentales y prados internos

y externos a los cuales se debe realizar un mantenimiento periódico con el fin de mantener las plantas y árboles en buen estado, saludables e igualmente eliminar el pasto de los prados para evitar las madrigueras de roedores u otras plagas cerca de las áreas de alimentación o de atención a pacientes. **19).** Que dando ejecución al plan de mantenimiento para la vigencia 2026, se requiere el mantenimiento a las áreas adyacentes en sus prados, jardines y árboles ornamentales para contribuir con el objetivo general del programa institucional con el control de plagas y roedores con el cual se pretende prevenir, controlar y mitigar la afectación generada por el posible ingreso de vectores a la institución, se requiere realizar en la parte interna y externa del hospital el retiro de maleza, re abonar la tierra existente, dar la disposición final a los desechos y dejar las zonas verdes en buen estado de presentación con el fin de evitar acumulación de insectos u otras plagas, que puedan ingresar a los servicios de atención al paciente. **20).** Que para los árboles ornamentales existentes se debe realizar poda y plateo, quitándole las partes secas y ramas que sobresalgan de su altura normal y limpieza alrededor de cada árbol con el fin de eliminar la maleza, aplicar bactericidas para quitarles plagas y piojos, con el fin de eliminar las ramas que estén afectando la circulación de vehículos o personas y que puedan generar algún tipo de riesgo por caída y cualquier vector que este tenga. **21).** Que se requiere realizar poda de todos los prados con que cuenta la institución, tanto internos como externos con el fin de eliminar el pasto y dejarlo a una altura mínima, evitando la acumulación de plagas, animales y roedores en los alrededores de la institución, para evitar que el pasto genere fisura y fracturas en la mampostería. **22).** Que el abastecimiento de agua, el saneamiento y la higiene se consideran indispensables para una atención de calidad segura, según la OMS, la gestión segura de los servicios de agua y saneamiento, junto con la aplicación de buenas prácticas de higiene y una correcta gestión de desechos, permiten prevenir muchas otras enfermedades infecciosas además de brindar beneficios indirectos para la salud. **23).** Que esta actividad permite limpiar y desinfectar los tanques donde se almacena agua potable, con el objetivo de evitar la contaminación por recolección de suciedad, descomposición de animales que por alguna u otra razón ingresaron al tanque y otros contaminantes ajenas al agua potable, que afectan la salud y el bienestar de las personas. **24).** Que contar con tanques de almacenamiento de agua potable en óptimas condiciones de higiene, es un factor indispensable para preservar la salud, de las personas en cualquier ambiente bien sea industrial o residencial, ello garantiza que la calidad del agua se mantenga controlada y libre de factores externos como la contaminación por presencia de animales muertos, bacterias, hongos y sedimentos, entre otros. **25).** Además, es de mencionar que la sede central de la institución posee dos tanques de almacenamiento de agua potable, uno elevado con capacidad de 75 m^3 y uno subterráneo con capacidad 300 m^3 los cuales funcionan como respaldo frente a una emergencia o suspensión del servicio. **26).** Que, en atención a las necesidades del servicio especial en lo referente a limpieza y desinfección, dichos tanques requieren lavado y desinfección cada seis (06) meses según lo exigido en el Decreto 1575 de 2007, por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, que dispone en su artículo 10 que: *"**Artículo 10. Responsabilidad de los usuarios.** Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta, además, los siguientes aspectos: **1. Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses.** 2. Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública. 3. En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, **hospitales**, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente. **Parágrafo.** Las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano y las autoridades ambientales, se encargarán dentro de sus campañas de educación sanitaria y ambiental, de divulgar ampliamente entre la población las obligaciones que tienen como usuario, así como las orientaciones para preservar la calidad del agua para consumo humano y hacer buen uso de ella al interior de la vivienda".* **27).** De igual manera, se debe realizar esta limpieza para evitar los impactos ambientales y sociales negativos que se puedan generar por la falta de mantenimiento de estos tanques, dando así cumplimiento a la política de gestión ambiental y garantizando condiciones sanitarias óptimas para la atención en salud para la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja. **28).** Por otra parte, teniendo en cuenta la extensión tanto del área del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, como de sus sedes, se presentan insectos y roedores que demandan la acción inmediata para su limpieza, desinfección y control de plagas, para garantizar una adecuada higienización en las áreas asistenciales del hospital, evitando su proliferación de los mismos, lo que demanda acciones inmediatas y permanentes de limpieza en cada área habilitada, que permita al personal de la salud brindar los servicios de

manera adecuada y dentro de un ambiente seguro y sano. **29).** Que la desinfección de áreas es un servicio esencial que garantiza la inocuidad de toda clase de microorganismos patógenos que pueden ser generados y manipulados en entidades de este tipo, reduciendo con esto el riesgo biológico, ambiental y la contaminación que se presentan a diario en este tipo de instituciones. **30).** Por lo anteriormente referido, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento de áreas adyacentes, desinfección y control de plagas en todas las áreas externas, sótanos y bodegas, así como también, el lavado de todos los tanques de agua potable, y subterráneos que hagan parte de la infraestructura de la Entidad, con el fin de garantizar una limpieza y desinfección en las áreas habilitadas para la prestación de los servicios de salud, y el logro en la satisfacción de los usuarios y personal del servicio asistencial en el desarrollo de sus actividades. **31).** Que la Subgerencia Administrativa y Financiera, certifica que una vez revisada la planta de personal de la Entidad, no existe personal para cubrir esta necesidad, razón por la cual se presenta este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de contratar el "MANTENIMIENTO A PRADOS, JARDINES, ÁRBOLES ORNAMENTALES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN, DESINFECCION Y RODENTIZACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", incluido insumos y maquinaria que coadyuven en el desarrollo de los procesos que desarrolla esta Área de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, aprobado mediante Resolución 376 de 2024. **32).** Por estos motivos reviste de importancia contar mantenimiento, la desinfección y limpieza de tanques mediante actividades programadas y continuas que le permitan al Hospital cumplir con las condiciones de salubridad, sanidad y limpieza exigidas por los organismos de inspección, vigilancia y control que hacen parte del sector salud. **33).** Así las cosas, se requiere la desinfección y lavado de tanques, incluido insumos y maquinaria y poda y mantenimiento de zonas verdes con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios de salud durante la vigencia 2026, para la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja y demás áreas y sedes habilitadas de acuerdo a la necesidad, con el fin de garantizar atención a pacientes que así lo requieran, teniendo en cuenta nuestro nivel de complejidad. **34).** La necesidad de contratar el MANTENIMIENTO A PRADOS, JARDINES, ÁRBOLES ORNAMENTALES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN, DESINFECCION Y RODENTIZACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, fue presentada ante el comité directivo por parte de Subgerencia Administrativa y Financiera, la cual fue analizada y se recomendó a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad. **35).** Por lo anterior, es claro que se encuentra plenamente justificada la contratación de MANTENIMIENTO A PRADOS, JARDINES, ÁRBOLES ORNAMENTALES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN, DESINFECCION Y RODENTIZACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, para garantizar la prestación de los servicios de salud con oportunidad, calidad y eficiencia que caracteriza la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, y dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **36).** En virtud de lo anterior, la Subgerencia Administrativa y Financiera apoyada por el área de mantenimiento sustenta la contratación del **"MANTENIMIENTO A PRADOS, JARDINES, ÁRBOLES ORNAMENTALES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN, DESINFECCION Y RODENTIZACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**, para garantizar la prestación de los servicios de salud con oportunidad, calidad y eficiencia que caracteriza la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, y dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **37).** El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- el Requerimiento No. 039 de 2026, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de **MANTENIMIENTO A PRADOS, JARDINES, ÁRBOLES ORNAMENTALES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN, DESINFECCION Y RODENTIZACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. 38).** Mediante Resolución No. 172 del 27 de abril de 2026, se dio apertura al proceso de contratación del Requerimiento No. 039 de 2026. **39).** El día cuatro (04) de mayo de 2026 a las 08:00 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, se realizó el cierre del Requerimiento No. 039 de 2026, tal y como se había dispuesto en el cronograma, recibiéndose oferta por parte de:

PROPONENTE	TOTAL, FOLIOS	FECHA RADICACIÓN	VALOR PROPUESTA
FUMIBOY PEST CONTROL S.A.S.	Allega propuesta por plataforma SECOP II	3/05/2026	$ 75.922.000

40). Una vez surtido el trámite contractual pertinente, y teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el área, el comité de contratación recomienda al Gerente de la Entidad *"(...)* ***ADJUDICAR*** *la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No.* ***039 de 2026****, cuyo objeto es "****MANTENIMIENTO A PRADOS, JARDINES, ÁRBOLES ORNAMENTALES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN, DESINFECCION Y RODENTIZACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA****" se recomienda al Gerente la Aceptación de la Oferta presentada por el proponente* ***FUMIBOY PEST CONTROL S.A.S.,*** *con Nit* ***No 901.388.456-9,*** *con representante legal* ***MANUEL VICENTE SANCHEZ LOPEZ,*** *identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 7.127.313,*** *por valor de* ***SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($75.922.000)****. Lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (100 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad".*
41). El Gerente de la E.S.E. acoge la recomendación dada por el comité de contratación y adjudica el proceso de contratación - Requerimiento No. 039 de 2026 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO A PRADOS, JARDINES, ÁRBOLES ORNAMENTALES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN, DESINFECCION Y RODENTIZACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"** a la oferta presentada por **FUMIBOY PEST CONTROL S.A.S.,** con Nit **No 901.388.456-9,** con representante legal **MANUEL VICENTE SANCHEZ LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.127.313,** y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a cumplir con el **MANTENIMIENTO A PRADOS, JARDINES, ÁRBOLES ORNAMENTALES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN, DESINFECCION Y RODENTIZACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor de este contrato es por la suma **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($75.922.000)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el **CONTRATISTA** por la ejecución de sus obligaciones, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere **EL HOSPITAL** para con **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** mediante actas parciales de acuerdo al servicio realizado, mediante factura o cuenta de cobro presentada con recibido a satisfacción, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta, previa presentación de pago de seguridad social e informe de cumplimiento por parte del supervisor e informe de actividades y de acuerdo a la disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, a cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Coordinador Financiero de la Entidad.

AÑO	CDP	FECHA	VALOR CDP	RUBRO
2026	1164	31/03/2026	$ 16.439.850	Mantenimiento
2026	1165	31/03/2026	$ 61.401.323	Oros servicios prestados a las empresas.

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del

contrato, junto con el supervisor de este, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. **8).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos. **9).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **11).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **12).** El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en los numerales 5.2 del ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** El contratista entrega certificación que avale el lavado y desinfección de los tanques de agua potable ante secretaria de Salud de Boyacá y demás entes de control. **2).** El contratista debe entregar el concepto favorable por parte de la secretaria de Salud de Boyacá, del lavado y desinfección de tanques de la E.S.E HUSRT, al área de gestión Ambiental. **3).** El contratista coordinará con el profesional de gestión ambiental y coordinador de Gestión de Ambiente Físico la fecha y hora del lavado y desinfección de los tanques, fumigación de las áreas internas y externas de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. **4).** El contratista anexar al informe hojas de seguridad de las sustancias químicas utilizadas para realizar la desinfección de los tanques y especificara la concentración utilizada. **5).** El contratista deberá contar con el personal capacitado, con los certificados y curso de alturas – espacios confinados para el desarrollo del objeto contractual. (lavado y desinfección de tanques). **6).** El Contratista se obliga a observar y acatar las medidas establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescritas en el HOSPITAL y por las autoridades o entes respectivos. **7).** El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal que desarrollara el objeto contractual, con los siguientes documentos: (Hoja de vida, copia cedula de ciudadanía, Certificado de aptitud laboral del trabajador no mayor a un año (Expedido por médico especialista en salud ocupacional), certificado de aptitud laboral del trabajador no mayor a seis meses (Expedido por médico especialista en salud ocupacional), para la persona que vaya a desempeñar el trabajo en altura deberá presentar adjunto adicional certificado que garantice capacitación en dicha actividad. **8).** El contratista será responsable respecto a los accidentes de trabajo que pueda sufrir el personal, es decir todas las indemnizaciones serán cubiertas por cuenta del contratista. **9).** El contratista deberá dotar de uniformes y elementos de protección a todo el personal a su servicio y deberá portar la debida identificación de la empresa. **10).** El contratista deberá adjuntar informe del estado de los tanques y proponer acciones de mejora. **11).** Garantizará que el personal contratado para el cumplimiento del objeto contractual, este suficientemente entrenado, capacitado y certificar la práctica del examen médico en general. **12).** Conocerá y aplicará todas y cada una de las especificaciones descritas por el sistema de gestión ambiental. **13).** EL CONTRATISTA liquidará y girará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social Integral, afiliación a un Fondo de Pensiones, ARL y EPS. **14).** El Contratista presentará las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas y certificadas por el supervisor del contrato, adicionalmente deberá aportar copia del desprendible de pagos de sus operarios. **15).** El Contratista deberá presentar el cronograma correspondiente a fumigación y control de roedores, el cual deberá ceñirse a los protocolos internos del Hospital mediante la coordinación y el acompañamiento de la oficina de gestión ambiental, teniendo en cuenta las áreas internas y externas que el Hospital requiera intervención, incluyendo la fumigación y control de roedores en Unidad Materno Infantil, La bodega de gestión documental la cual se encuentra ubicada en el parque industrial Monte verde ubicada en el Km 5 vía Bogotá – Paipa y en las demás áreas que se habiliten como área administrativa según proyecciones de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. **16).** El Contratista deberá presentar programa general de fumigación y control de roedores, con base en los criterios solicitados por el área de gestión Ambiental. **17).** El Contratista deberá presentar informe mensual del proceso de fumigación y control de roedores, con soportes documentales y evidencias fotográficas de cada actividad, así mismo deberá tener en cuenta recomendaciones, propuestas y sugerencias. **18).** Dejar todas las áreas

intervenidas en buen estado de presentación y sin ningún residuo resultante del servicio realizado. **19).** El contratista debe tomar las medidas de seguridad y protección de las personas, vehículos e instalaciones físicas de la institución durante la intervención de los mantenimientos. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se lleguen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y en los términos legales. **CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien realizará el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; de la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo No. 025 de 31 de octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y contará con el apoyo del **COORDINADOR DE ÁREA DE GESTIÓN DE AMBIENTE FÍSICO / LIDER DE MANTENIMIENTO**, quien revisará lo relativo a la SUPERVISION, en donde se verificará técnicamente la ejecución y el seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificara cada componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. I). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y alcance del contrato en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1.** Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo

consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el Incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 376 del 05 de septiembre de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLES	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		20% del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los elementos o servicios.	X		Diez (10%) por el valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales.	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías, si aplica. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual

constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la CL 11 #10 48 de la ciudad de Tunja-Boyacá., Teléfono: 3138395276, Teléfono 2: 3184009724. Correo electrónico: ventasfumiboy@gmail.com

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación).*
- *José David Castellanos*

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
ISO 9001 ISO 14001 ISO 45001 IQNET